CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO;** Y LA **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO SU REPRESENTANTE LEGAL **LIC. PEDRO ALEJANDRO SANDOVAL VALENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS. -

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 2, de

la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Presidenta Municipal, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos, en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios y contratos; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro

de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de 2024, misma que se encuentra facultada para suscribir convenios y contratos en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.**

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, **Adquisición de vehículos equipados como patrullas para el fortalecimiento de las acciones de seguridad pública y movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo**; cuyo proceso de contratación es mediante **licitación pública nacional número MSF-LPN-02-2026**, con fecha de fallo el día **13 de Agosto de 2026.**

I.10. Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la adquisición bajo las condiciones y alcances que estipula el presente contrato, mismo que se cubrirá con **FORTAMUN 2026.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia simple de la Escritura Pública número **14,443**, Volumen **655**, de fecha 18 de Octubre de 2019, otorgada ante la Fe del Corredor Público Lic. Javier Ramírez Isunza, de la Notaría Pública número 43 Aguascalientes, Aguascalientes.

II.2. Que la personalidad de representante legal con que se ostenta el **LIC. PEDRO ALEJANDRO SANDOVAL VALENCIA**, la acredita con la exhibición de la copia simple de Escritura Pública número **34,559** Volumen **2,302**, de fecha 22 de Abril de 2024.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en **MORELOS, NUMERO 223 INT. 202-203 COL.GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO CP 44100**

II.4. Estar inscrito en el Registro Público de comercio N-2019084157.

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan, y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "**EL MUNICIPIO**", ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR".**

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- <u>DEL OBJETO.-</u> "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"**, a proporcionar la **adquisición de vehículos equipados como patrullas para el fortalecimiento de las acciones de seguridad pública y movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo.**, bajo los siguientes conceptos:

a) <u>DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN:</u>

CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN Y MARCA DE LOS BIENES OFERTADOS	GARANTÍA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
2	PIEZA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL	GARANTÍA DEL VEHÍCULO 3 AÑOS O 60,000 KM LO QUE OCURRA PRIMERO. GARANTÍA TORRETA: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE	$1,379,310.34	$2,758,620.68	$441,379.31	$3,199,999.99

		MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO. LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS SE SUJETARÁN A LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR.	FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. GARANTÍA DE SIRENA Y BOCINA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. GARANTÍA DEL OTRO EQUIPAMIENTO: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS				
TOTALES					**$2,758,620.68**	**$441,379.31**	**$3,199,999.99**

SEGUNDA.- <u>DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-</u> Ambas partes acuerdan que el importe que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de contraprestación de la **adquisición de vehículos equipados como patrullas para el fortalecimiento de las acciones de seguridad pública y movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo**, será por un subtotal de **$2,758,620.68 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.)**, más la cantidad de **$441,379.31 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** por concepto de I.V.A., siendo un total por la cantidad de **$3,199,999.99 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, con la previa exhibición de la factura que ampare la entrega de la **adquisición de vehículos equipados como patrullas para el fortalecimiento de las acciones de seguridad pública y movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo**, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

TERCERA.- <u>REQUISITOS PARA EL PAGO.-</u> I.- "EL MUNICIPIO" se obliga al pago de la **adquisición de vehículos equipados como patrullas para el fortalecimiento de las acciones de seguridad pública y movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo,** a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "EL PROVEEDOR" " deberá elaborar la factura correspondiente a favor de **"EL MUNICIPIO",** de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y **la entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo** sfcofacturacion@gmail.com, junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en **una sola exhibición** a **"EL PROVEEDOR"**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO"**; para lo cual **"EL PROVEEDOR"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PROVEEDOR"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL PROVEEDOR" está conforme de recibir el pago en **una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica y en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales que comprueben la entrega de los vehículos equipados como patrullas**, los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

En el mismo sentido, "**LAS PARTES**" acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación de la presente adquisición y que el precio será fijo durante la vigencia del presente contrato y, en caso de que algún artículo incremente su valor debido a la inflación o diversas razones, como el aumento de la demanda, la disminución de la oferta o el debilitamiento de la moneda nacional, se deberá notificar al área de administración y finanzas de este municipio, mediante oficio.

QUINTA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- "**EL PROVEEDOR**" se compromete a la **entrega dentro de los 20 días naturales a partir de la notificación del fallo de adjudicación.**

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga con **"EL MUNICIPIO",** a entregar los vehículos equipados como patrullas en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, ubicada en **Prolongación Naranjo #304, Fracc. Cerrada San Francisco, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags.** ; siendo responsable de la recepción el personal de la Dirección de Seguridad Publica Y Movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del día **13 de Agosto de 2026 y hasta transcurridos los 20 días naturales posteriores a esta fecha.**

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A.,** mediante fianza que se otorgue a favor **del Municipio de San Francisco de los Romo** por alguna institución de fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los **servicios** a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (Siempre que sea de las contempladas en el artículo 63, del Código Fiscal del Estado Aguascalientes). Esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el **artículo 69, primer párrafo, fracción II y párrafo tercero**, de la **ley**. (**Anexo "A", para proveedora o proveedor adjudicado**).

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO",** de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, de imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO",** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO",** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DUODÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso, o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**; en el entendido de que éste último, es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PROVEEDOR"** con objeto de dar cumplimiento al presente

contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole; por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA TERCERA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO";** en este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. – RESCISIÓN.- "EL MUNICPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PROVEEDOR",** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega del bien objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requirente** en lo particular, y en general, de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** se vuelva insolvente, y no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo, sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en lo particular, la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA.- <u>CONSENTIMIENTO.-</u> Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

POR **"EL MUNICIPIO"**

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR **"EL PROVEEDOR"**

LIC. PEDRO ALEJANDRO SANDOVAL VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja de firmas es parte integral del contrato para la **adquisición de vehículos equipados como patrullas**, que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo,** y por otra parte, la persona moral **AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.**, representada por el Lic. Pedro Alejandro Sandoval Valencia, en fecha **trece de Agosto de dos mil veintiséis.**